

DECRETO LEGISLATIVO No.

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que un fin del Estado de Derecho es brindar condiciones de seguridad a las personas y sus bienes dentro del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que para el Estado de Honduras la persona humana es el fin Supremo de la sociedad y del Estado, en consecuencia, es obligación de todos respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Plan de Nación y Visión de País contempla el desarrollo de una política integral fundamentada en siete pilares, tendentes a fortalecer el sistema de seguridad y Justicia, que incluyen: a) la recuperación de la credibilidad de los operadores de Justicia, b) el fortalecimiento y la coordinación institucional entre los operadores; c) un nuevo y más eficiente sistema penitenciario; d) un programa más completo de previsión social policial; e) el fomento de capacidades y acciones preventivas; f) el combate a las causas generadoras y facilitadoras de la delincuencia y, g) la implementación de un sistema nacional de inteligencia policial.

CONSIDERANDO: Que la legislación nacional deposita en la Policía Nacional las funciones de conservación del orden público, el combatir el delito y la efectiva seguridad pública, todo en estricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que los actos delincuenciales y especialmente la muerte violenta de compatriotas, en los que se ha visto involucrada la institución policial del Estado, legitima la demanda de la sociedad en cuanto a la depuración inmediata y reforma profunda de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ante la reacción ciudadana Recogida en los distintos medios de comunicación, se ha Visto obligado a tomar decisiones tendentes a corregir las Practicas indebidas dentro de la institución policial, a fin de Lograr adecuadas condiciones de seguridad pública. Estas Medidas han sido insuficientes para detener la escalada Contra la seguridad pública, lo que obliga al Estado a Emprender un proceso de reforma institucional de la Seguridad pública, el que debe ser conducido por una Comisión de Reforma de la Seguridad Pública.

POR TANTO: El Congreso Nacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 1, 59, 205 numeral 1 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- CREACIÓN.- Créase la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública, que incluye la propuesta de reforma de la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

Artículo 2.- Se tomarán como información inicial para la formulación de las propuestas supra mencionadas los diagnósticos presentes que se tengan y los diagnósticos futuros que realicen los entes operadores de la justicia en Honduras.

Artículo 3.- FINALIDAD.- La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública Tendrá como objetivos prioritarios entre otros la formulación de Propuestas que serán presentadas al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad, y al Poder Judicial de Honduras, con el fin de implementar procesos de depuración de los órganos operadores de justicia, vigilar la efectiva ejecución de estos, así como recomendar lo que en materia de seguridad pública sea pertinente con el fin de que todas las personas gocen de su derecho a la seguridad y al ejercicio de sus libertades de conformidad con la Constitución de la República.

Artículo 4.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- Son funciones y atribuciones de La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública las siguientes:

1. Vigilar, dar seguimiento y supervisar que la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, creada mediante Decreto No. 198-2011, cumpla con las funciones y atribuciones establecidas en la ley ejecutando plenamente las siguientes tareas:

1.1. Investigar dentro de la policía, en toda su estructura y desde la cúpula hasta su base, los actos de corrupción, violaciones a derechos

humanos, delitos de distinto tipo, modos de operar en la ejecución de acciones delictivas, abusos policiales en los distintos municipios donde operan y estructuras delincuenciales existentes dentro de la policía, así como los vínculos clandestinos para cometer ilícitos existentes entre la policía, el crimen organizado, las pandillas y cualquier estructura delincencial.

1.2. Investigar la procedencia del patrimonio de los policías, estableciendo sus ingresos y comparándolos con sus posesiones y propiedades en bienes muebles e inmuebles, así como las de sus conyugues o compañeros de hogar y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, durante los últimos diez años.

1.3. Diseñar y hacer funcionar con efectividad un servicio profesional y permanente de depuración policial, basado en diagnósticos, investigaciones y evaluaciones. Este servicio debe estar sujeto a control ciudadano, operará fuera de la estructura de la policía y no deberá estar integrado por policías o ex policías, ni militares o ex militares durante la vigencia de este órgano temporal.

1.4. Remitir de inmediato al Ministerio Público copia certificada de todo expediente investigativo administrativo en el que se haya emitido resolución definitiva en el que se considere la presunta comisión de un ilícito.

La Comisión de Reforma podrá apoyar técnica, científica y financieramente a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial pudiendo para ello suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que le permitan la obtención de recursos para el logro de la finalidad señalada en esta Ley, pudiendo además crear comisiones ad-hoc que apoyen los procesos investigativos y demás relacionados.

2. Formular propuestas para que el Ministerio Público y los órganos de investigación criminal, sean herramientas efectivas en el combate del delito y su impunidad.

La Comisión recomendará la ubicación, funciones y estructura del órgano de investigación criminal.

3. Presentar propuestas conducentes a profesionalizar la función policial, librándola de las influencias del poder político sobre los cuerpos de policía o de éstos sobre las organizaciones políticas, y transformándola en una institución de alto desempeño profesional.

4. Proponer un mecanismo de institucionalización del control ciudadano sobre la Policía en el cual las representaciones sean legítimas, los representantes sean versados en los temas de seguridad pública y las instancias de control ciudadano sean decisorias y no solamente asesoras.

5. Presentar propuesta para reformar, transformar y modernizar el proceso de reclutamiento y selección de la Policía Nacional.

6. Presentar propuestas para la formación profesional y académica de policías en todos los niveles, y la desconcentración, de la Universidad Nacional de la Policía, así como las funciones y atribuciones de esta.

7. Proponer mecanismos para fortalecer los vínculos entre la policía y las corporaciones municipales, orientados a la desconcentración policial y a que las corporaciones municipales ejerzan funciones de orientación, supervisión, control y evaluación sobre las actividades de la policía dentro de su jurisdicción territorial.

8. Priorizar en el área de prevención, la ejecución de programas de Policía Comunitaria sobre la base de generar confianza ciudadana en las instituciones de seguridad.

9. Formular una política anticorrupción al interior de los servicios policiales.

10. Proponer un proyecto de reglamento que garantice alcanzar la eficiencia y transparencia de la carrera policial, estableciendo mecanismos permanentes de evaluación del desempeño, promoción, retiro e incentivos institucionales.

11. Revisar y fortalecer el régimen disciplinario y sancionatorio.

12. Presentar al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad una propuesta para la organización de un Sistema Nacional de Seguridad Pública y de un Sistema de Inteligencia Nacional.

13. Revisar y presentar propuesta sobre la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2012-2022.
14. Diseñar y proponer ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad la creación de una nueva estructura policial.
15. Acompañar y dar seguimiento al proceso de transición entre la anterior y la nueva estructura policial que se proponga.
16. Diseñar y Proponer el proyecto de creación de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con amplia participación ciudadana.
17. Formular la propuesta de creación del Consejo Superior de Ética Policial y elaborar y proponer un nuevo Código de Ética de la Policía; y
18. Impulsar la aprobación del proyecto de reforma penitenciaria.

Artículo 5.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.- La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública estará integrada por cinco miembros, de los cuales Tres deben ser nacionales con derecho a voz y voto, y dos extranjeros, Debiendo los nacionales reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 30 años.
2. No ser Servidor Público.
3. No haber sido miembro de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas ni de empresas que brinden servicios privados de seguridad, durante La vigencia de este órgano temporal.
4. Haber evidenciado reconocida independencia de criterio político y convicción democrática.
5. Haber evidenciado reconocida ética en el ejercicio de sus actividades Públicas y privadas.
6. Tener conocimientos técnicos en cualquiera de las áreas de seguridad democrática de la ciudadanía y evidenciar competencias profesionales o experiencias en al menos dos de las siguientes áreas:

derechos humanos, reformas institucionales en el Estado, políticas públicas, sistemas de transparencia, auditoría social, rendición de cuentas y controles ciudadanos sobre instituciones públicas, ciencias jurídicas, sociología, administración pública, ciencias políticas y medicina legal.

7. No estar desempeñándose como miembro del Órgano Central de Dirección de un Partido Político o haberse desempeñado en los dos últimos años.

Los miembros internacionales deben ser altamente calificados en temas de seguridad democrática y reforma policial, con amplia experiencia de trabajo en estos campos, preferiblemente vinculados a reformas policial, con amplia experiencia de trabajo en estos campos, preferiblemente vinculados a reformas policiales exitosas, y satisfacer los criterios de idoneidad ética exigidos a los miembros nacionales, seleccionados y solicitados a Países Cooperantes con experiencia en seguridad democrática y reforma policial.

Artículo 6.- NOMBRAMIENTO.- Los miembros de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública serán seleccionados y propuestos por los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y la Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y serán nombrados por el Presidente de la República. Ejercerán sus funciones a tiempo completo de conformidad con lo que establezca esta Ley.

Artículo 7.- PLAZO.- La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública y sus miembros Ejercerán sus funciones por un término de tres años, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar su mandato.

Artículo 8.- PROPUESTAS.- Las propuestas que formule la Comisión, que impliquen la creación, derogación o reforma de ley, se harán a través del Poder Ejecutivo.

En lo que corresponde a los procesos de investigación, evaluación y sanción de miembros de la Carrera Policial, así como la aplicación de las pruebas de confianza, se harán a través de la Dirección de Investigación y Evaluación, la Dirección será asistida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por otros órganos competentes.

Artículo 9.- PRESUPUESTO.- Los gastos de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública serán con cargo al Presupuesto de la Presidencia de la República; a ese efecto, la Secretaría de Estado en

el Despacho de Finanzas hará las provisiones presupuestarias correspondientes. Los fondos obtenidos de la Cooperación Nacional o Internacional se manejarán y administrarán por la Comisión mediante un fideicomiso.

Artículo 10.- VIGENCIA.- El presente Decreto entrará en Vigencia a partir del día de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los _____ días del mes _____ del año dos mil _____.-